y dichos electos, mandaron que precediendo
las diligencias necesarias de juramento y dando
las fianzas que se prebienen por derecho se les de y
ponga a cada uno en la posesion de su empleo
para cuyo fin ynmediatamente se llamaron dichos pre
benidos e ynstruidos el dicho escribano y a los dichos
dichos electos a los quales sus mercedes dichos señores
alcaldes les recibieron juramento por Dios y a
una cruz conforme a derecho y aviendolo hecho
dichos nombrados ofrecieron usar fiel y legalmente
cada uno en su oficio para que an sido nombrado
y el dicho Joseph Gomez reçivio assimesmo juram.to
a dicho Fran.co de Avalos por dicho nuebo empleo de
cota de huerta y ofrecio el cumplim.to con su
cargo y para que esto se tenga y asi se prebiene de
dichas fianzas de Mathias Lozano dio
por su fiador a Mathias Pinar y de Mathias
dio por el tasador Joseph Diaz y dicho
Ygnacio Sanchez a Juan Perez Gonzalez y dicho
Fran.co Comegalinda a dicho Manuel Manu.l dicho
Fran.co de Avalos a dicho Joseph Gomez y de Pedro
Martinez Lanos dio por fiador a dicho Mig.l Mariza
Mig.l Juan Antt.o Ximenez todos vecinos de esta villa que por
estar presentes dichos principales y fiadores cada uno
por lo que les toca mancomunados se obligan a la fian
za que cada uno de su empleo para que
nombrado en forma y en su perssona a dicho
hasta que dichos nuebos electos enteros sus oficios y dieron
con que ser daran cuenta y quenta de ellos
en los ocho dias de la ley todas quando que